

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2616** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo,

23 NOV 2021

VISTO:

El expediente Exp.Nº119934, Doc. Nº166542, presentado por don, **GIOMAR ANTONIO CURI AYALA**, quien solicita Nulidad de Papeleta de Infracción Nº7671, y el Informe Nº694-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAS y CUIS**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 31 de agosto del 2021, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, intervino el establecimiento comercial, ubicado en Pról. Callao Nº385 - Huancayo, de giro "RESTAURANTE", he impuso la papeleta de infracción Nº7671, a nombre **GIOMAR ANTONIO CURI AYALA** identificado con RUC Nº1041498127, por la infracción de: "**Por Carecer de Autorización para Instalar anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del establecimiento Comercial**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT 56, siendo una infracción **SUBSANABLE** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, de la Ordenanza Municipal Nº548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto Nº119934, Doc. Nº166542, de fecha 08/09/21, presentado por don, **GIOMAR ANTONIO CURI AYALA** identificado con DNI Nº41498812, quien solicita nulidad de papeleta de infracción Nº7671, argumentando que, con fecha 31/08/21, personal fiscalizador de la Gerente de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino mi establecimiento comercial e impuso la papeleta de infracción Nº7671, por la infracción de "**Por Carecer de Autorización para Instalar anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del establecimiento Comercial**" y habiendo tramitado la autorización municipal de anuncio publicitario de fecha 08/09/21 y encontrándome dentro del plazo establecido que enmarca el art. 20 de la Ordenanza Municipal Nº548-MPH/CM, solicito la anulación de la papeleta de infracción Nº7671.

Que, el INFORME Nº694-2021-MPH-GPEyT/UP expresa; Que, se advierte que la administración municipal concedió un día más del plazo establecido en el **artículo 20° de la Ordenanza Municipal Nº548-MPH/CM**, donde dispone: "**contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo a subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles tanto para PLA como para PIAT**", en ese entender el presente expediente de nulidad de Papeleta de Infracción Nº7671, deberá ser considerado como un descargo de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto con fecha 08/09/21 el administrado **GIOMAR ANTONIO CURI AYALA**, ha obtenido la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la pared Nº00128-2021, para el establecimiento comercial ubicado en Pról. Callao Nº385 - Huancayo, por lo expuesto el presente descargo deviene en PROCEDENTE.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley Nº27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por don, **GIOMAR ANTONIO CURI AYALA**, en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción Nº7671, de fecha 31/08/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese al administrado en Pról. Callao Nº385 - Huancayo y/o en su domicilio Psj. Los valles Nº164 pio pata, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Abog. Hugo Bustamante Roscano
GERENTE